



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Acción Reivindicatoria de Mínima Cuantía instaurado por **REBECA ELENA ZAPATA CAMARGO**, contra **ALMER ANTONIO BRITO PARODI Y OTROS**.

Radicado: 44 279 40 89 001 2022 00080 00

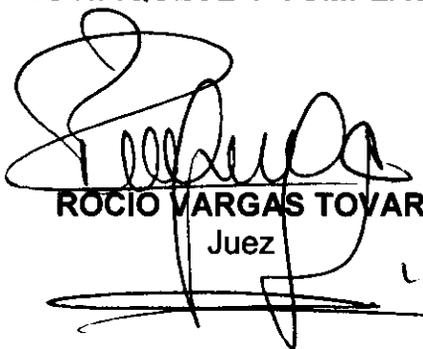
Una vez revisado el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega la constancia de notificación personal realizada a los demandados **ELMER ANTONIO BRITO PARODI**, **SAMILE ORTIZ**, **MANUEL HERRERA**, bajo los preceptos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, se requerirá a que siga con el impulso del proceso en los términos que dispone los artículos 292 sobre la notificación por aviso.

Ahora bien, respecto a la solicitud de emplazamiento de los demandados poseedores **CARMEN LEONOR PERALTA URECHE** y **MANUEL OCHOA**, el despacho no accederá a lo solicitado hasta cuando no se adjunte la constancia de que la empresa de mensajería certificada acredite la devolución de la notificación personal.

Por otra parte, respecto a las notificaciones de los tenedores de los inmuebles objeto de litigio, tampoco se tendrán en cuenta, como quiera que de acuerdo preceptuado en el artículo 952 del Código Civil, la acción reivindicatoria solo procederá contra los poseedores de los inmuebles, y para el caso en concreto ya se encuentran referenciados en el expediente.

En consecuencia, **TENGASE** el expediente en secretaría para los tramites y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notificado por anotación en este número 189 de fecha 21/10/22

secretaría:

